

## AGEO AIII Leg 50 Exp 6

**AIII 832 1930 Conflicto por límites entre Sto. Domingo Huendío y San Miguel Achiutla. Santo Domingo Huendío. 29-III-1930, Leg. 50, Exp. 6 50 ff.**

[9r]

### ASUNTO

En la ciudad de Oaxaca de Juarez, a las trece horas del día diez de junio de mil novecientos treinta, ante el suscrito Subsecretario Substituto, encargado del Despacho, comparecieron las autoridades municipales de San Miguel Achiutla y Huendío, ambas de ex\_Distrito de Tlaxiaco, de esta Entidad Federativa, quienes fueron citadas con anterioridad. Se dio lectura a un memorial suscrito por las autoridades de Huendío y dirigido a este Gobierno con fecha 29 de marzo del año en curso, en el que la autoridad citada manifiesta: que en fechas anteriores sostuvo dificultades por límites con el pueblo de Achiutla, cuyas dificultades fueron resueltas en el año de 1883 por la autoridad política del Distrito, habiéndose fijado la línea divisoria entre ambos pueblos: que durante el tiempo de la Soberanía, los de Achiutla desconocieron el convenio antes indicado y avanzaron en terrenos de Huendío, posesionándose como hasta la fecha de dichos terrenos, y que con el fin de evitar nuevas dificultades, solicitaban de este Gobierno se llamara a las dos autoridades para que de común acuerdo solucionaran el conflicto, ofreciendo ceder parte de los terrenos invadidos por Achiutla y pidiendo la intervención del Gobierno en este caso. Habló la autoridad de Huendío y desde luego manifestó: que ratifica el contenido del memorial que se ha leído y propone a la autoridad de Achiutla, la transacción en la forma siguiente: “Que la línea divisora entre Huendío y Achiutla esté marcada por los puntos “Agua de Guajolote”, siguiendo por la barranca de “Nduañuqisi” hasta llegar a “Tindumaá” (medianía del palmar) y de allí a “Yucuñu set” por Huendío, que esta línea dividirá proporcionalmente la faja de terrenos pertenecientes a Huendío y que en la actualidad está ocupada por Achiutla. Usó de la palabra la autoridad Municipal de Achiutla y dijo: “Que queda enterada de la exposición que ha hecho la autoridad de Huendío y que como de momento no pueden dar ninguna resolución puesto que carecen de instrucciones para ello, se abstienen de hacerlo y que llevarán a los vecinos de su Municipio la proposición de los de Huendío para que suficientemente discutida se resuelva lo procedente, resolución que ofrecen dar dentro de un plazo que no excederá del quince de julio entrante.” De lo que esperará la resolución indicada, terminando con esto la presente que para constancia se firmó por los que en ella intervinieron y supieron hacerlo.

[Rúbrica]  
Lic. F. Herrera Muzgo.

Por Achiutla  
F. Cortez [rúbrica]

Manuel F. Montes [rúbrica]

Por Huendío  
José Pedro Miguel [rúbrica]

[30r]  
[marginal notes not copied]

ASUNTO: - Contesta respetamente oficio 5095 de la Sección de Límites, Subsecretaría de Gobierno, de fecha 12 de agosto en curso, y expone razones que fundan petición que formula para que se ordene al pueblo de **Huenlío**, del Distrito – de **Tlaxiaco**, respete la transacción y diligencia de amohonamiento de linderos de ambos pueblos a que se refiere, y cuya comprobación hace por medio del testimonio que debidamente timbrado y autorizado por el Juez Receptor de **Tlaxiaco**, presenta en 6 fojas útiles.

CIUDADANO SUBSECRETARIO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

En mi carácter de Síndico Municipal del Pueblo de San **Miguel Achiutla**, Distrito de **Tlaxiaco**, y contestando su respetable oficio citado en el exacto, en que se sirvió – comunicarme queja de la Autoridad de Santo **Domingo Huenlío** – que asegura que el pueblo de **Achiutla** le ha despojado de terrenos, provocando la miseria en aquel pueblo, y me recomienda ponga a disposición de ese superior Gobierno sus títulos y planos respectivos a fin de confrontarlos con los de **Huenlío**, y resolver la supuesta cuestión de límites entre ambos pueblos, con todo respeto manifiesto a esa Superioridad lo siguiente.

I. – No es cierto que **Achiutla** haya realizado despojo alguno en terrenos de **Huenlío**.

II. – Tampoco es cierto que exista en la actualidad cuestión alguna de límites entre ambos pueblos, ya que las dificultades que hubo hace más de 19 años entre ambos pueblos fueron definitivamente concluidas por las Autoridades y principales de ambos pueblos el cuatro de diciembre de 1917, en la Ciudad de **Tlaxiaco**, fijandose como línea que debería fijar en adelante y para siempre los límites entre los dos pueblos mencionados, la que partiendo de la mohnera denominada “**Félix Díaz**” límite entre San **Miguel Achiutla** y San **Bartolo Yucuañe**, fuera en línea recta al poniente, siguiendo la barranca de “**Yutuñucú**” hasta encontrar el filo del cerro de “**Chocúa**”, y siguiendo después al Norte, por todo el filo del cerro, hasta llegar al paraje “llamado por “**Yucuñuset**”, y – conocido con el nombre de **Ytunuditú**” por **Achiutla**, delimitaría los terrenos de los citados pueblos, quedando los de **Achiutla** al Norte y Oriente, y los de **Huenlío** al Sur y Poniente, y en cuya transacción, entregó el pueblo de **Achiutla** al de **Huenlío** la cantidad de doscientos pesos plata metálica, como indemnización de cualquier perjuicio que pudiese estimar

resentir o pa go de cualquier derecho que creyere tener **Huenlío**, acusando recibo las Autoridades de este último pueblo – de la expresada cantidad de dinero, quedando satisfechas y – desistiéndose de cualquier pretensión que su pueblo pudiera tener sobre los terreno que a virtud de aquella transacción quedaron ya como definitivamente a favor del pueblo de San **Miguel Achiutla**, y obligándose los dos pueblos a respetar – la línea, y el que no la respetara, a pagar una multa de quinientos pesos, sin perjuicio de imponerle a su cargo la reposición de la línea y el pago de los daños y perjuicios que sufre el pueblo perjudicado. Acompaño en seis fojas útiles tercer testimonio original de las diligencias de protocolización el citado convenio, de la aprobación del mismo, y de la diligencia de fijación de la línea divisoria ya relatada y de su amohonamiento y aprobación, debidamente autorizado por el Juez Receptor de **Tlaxiaco**, del año de 1927, – que comprueba le asentado por mí en este párrafo, y copia – simple del citado testimonio, para que previo su cotejo y – autorización, se me devuelva el original.

III. – Los señores de **Huenlío**, hoy tratan de romper la transacción de referencia, sin causa razón ni motivo alguno, y a tal efecto, por medio de la violencia destruyeron las mohoneras que se habían fijado en los parajes “**Yutuñucú**”, “**El Palmar**” y “**El Cerro Preñado**”, cuyos nombres se les dieron

[30v]

en la diligencia de fijación de mohoneras de fecha 14 de diciembre de 1917, fojas cinco, y seis del testimonio – presentado, y mediante esa destrucción tratan hoy de desconocer la transacción, sin tomar en cuenta que **Achiutla** les pagó doscientos pesos plata, por la renuncia que hizo **Huenlío** de cualquier derecho que pudiera tener, lo que – compensó cualesquier derecho de **Huenlío**, y en consecuencia, no habiendo razón alguna, para que este último pueblo desconozca lo pactado, el pago de doscientos pesos – que se hizo

A Usted Ciudadano Subsecretario del Despacho, respetuosamente ocuro, presentando el testimonio original aludido, que es notorial y hace plena fe, en que a solicitud de los dos pueblos citados se hizo la protocolización de lo pactado y de la diligencia de fijación de mohoneras, y solicitando que en méritos de orden, igualdad y justicia, se – sirva acordar de **Huenlío** debe cumplir con aquel convenio de transacción, y respetar la línea de colindancia fijada entre ambos pueblos, en la diligencia de 14 de Diciembre de 1917, ordenándose que se repongan las mohoneras sobre esa misma línea, que ha destruído **Huenlío**, a costa de este último pueblo, para lo cual solicitamos – se comisione al Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de **Tlaxiaco**; pido se me devuelva el testimonio original, dejándose la copia autorizada y cotejada en el expediente, que acompaño del mismo testimonio.

Protesto mis respetos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Carreteras y Escuelas

Oaxaca de Juárez, a 24 de Agosto de 1935.

El Síndico Municipal de San **Miguel Achiutla**

Manuel by Montes[rúbrica]

[37v] 5v

En el pueblo de San **Miguel Achiutla** a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete y a las nueve de la mañana el Ciudadano Ramón Puga y Colmenares Jefe Político de este Distrito, asociado de su Secretario accidental C. Leopoldo Liévana y del Presidente Municipal y Síndico de este pueblo Ciudadanos Marcelino Vidal Miguel y Eugenio Martínez y varios particulares nos trasladamos a la mojonera denominada “**Felix Díaz**” ubicada como tres kilómetros al sur de este pueblo donde se unieron los Agentes Municipales primero segundo y tercero de Santo **Domingo Huendío** Ciudadanos Esteban López, Marino Miguel y Antonio Isidro de Paz. En este lugar que es la cima de la loma denominada “**Tihillo**” se encontró una mojonera hecha de puras piedras blancas sueltas la cual fué rece-

[38r] 6r

recida tanto por las autoridades de **Achiutla** como por las **Huendío** como la mojonera denominada “**Felix Díaz**” Ordenando el suscrito Jefe Político se reconstruya esta mojonera con mezcla para que quede más firme. De este punto se tomó directamente al Poniente bajando la loma donde nos encontramos hasta caer el Río que viéndose del paraje “**Yutuñucú**” y siguiendo por toda la cañada hasta llegar al paraje antes mencionado de **Yutuñucú**. Como en este lugar hubo algunas diferencias para poner a la mojonera pues los del pueblo de **Achiutla** manifestaron que por el paraje **Yutuñucú** era conocido un tramo de la Cañada como de doscientos metros lo cual negaron los de **Huendío** alegando que ese tramo de la Cañada abrazaba también el paraje “**Tejellú**” el suscrito Jefe Político en vista de esas dificultades señaló para poner la segunda mojonera un lugar ubicado en una planicie de la margen izquierda del arroyo a treinta y dos varas de un peñazco rodado que está junto a un palo de zapotillo. Tanto las autoridades de **Achiutla** como de **Huendío** así como los particulares de ambos pueblos estuvieron conformes con el lugar designado y desde luego se comenzó a construir la segunda mojonera que se llamará mojonera “**Yutuñucú**.” De este punto se tomó directamente al Norte hasta encontrar el filo de este cerro se llegó, caminando siempre hacia el Norte, hasta el paraje “el palmar” donde de común acuerdo las autoridades y particulares de **Huendío** y **Achiutla**, convinieron en poner una mojonera para el mejor esclarecimiento de la línea cuya mojonera se llamará “**del Palmar**” desde luego se comenzó a construir de cal y canto dicha mojonera; siguiendo la línea siempre al Norte se llegó a la cima de una mogote donde los del pueblo de **Achiutla** dijeron se llamaba paraje “**Itumditu**” y que allí debía fijarse la última mojonera; las autoridades del pueblo de **Huendío** dijeron que no debía ponerse allí la mojonera sino hasta el camino real que pasa por el portezuelo don-

de era el paraje “**Yucuñuset**” que traducido al castellano -- quiere decir “cerro preñado.” En esta virtud el suscrito Je-

[38v] 6v

fe Político le hizo notar a los de **Huendío** que significa de “**Yucuñuset**” cerro preñado era indudable que no era donde ellos señalaban el paraje de referencia y al efecto -- les propuso a las autoridades de ambos pueblos poner la última mojonera en la cima de un mogote situado sobre la línea y como cien o ciento cincuenta metros del camino -- real donde ellos pretendían ponerla y habiendo quedado -- conformes con esa determinación ambos pueblos desde luego se comenzó a construir en la cima de dicho mogote la última mojonera que marca la línea a que se refiere la acta -- de transacción levantada ante el Ciudadano Gobernador del Estado, cuya mojonera se denominará en lo sucesivo “**La - Alianza**” con cuyo nombre están conformes en reconocerla en lo sucesivo para no llamarla “**Yucuñuset**” como dicen los -- **Huendío** ni **Ytuundítu** como dicen los de **Achiutla**. Habiéndose comenzado a construir dicha mojonera de cal y canto, las autoridades de **Huendío** pidieron al suscrito Jefe Político exhortara a los vecinos de **Achiutla** para que no les hagan daños en sus huertas que tiene en la falda del cerro en el paraje “**Jatatej**”, pues los caminantes que pasan por allí les cortan sus frutas y algunas veces los animales penetran a sus sembrados, lo que oído pro los vecinos de **Achiutla** dijeron que los daños probablemente obedecían a que -- los dueños de esas huertas muchas veces reducían el camino y los que transitan por esos lugares se veían obligados a pasar dentro sus sembrados; pero que todo eso quedaría subsando si los de **Huendío** le daban al camino la amplitud necesaria y cercaban además buen sus huertas y sementeras. En seguida el Ciudadano Jefe Político que suscribe amonestó -- a los vecinos de **Achiutla** para que no perjudicaran a los de **Huendío** supuesto que con la línea marcada habían dado fin a sus diferencias y debían de tratarse en lo sucesivo como hermanos y ayudarse mutuamente en todas sus necesidades y aflicciones y al mismo tiempo amonestó a las autoridades y particulares de **Huendío** para que jamás redujeran -- el camino que conduce de **Achiutla** para **Magdalena Peñazco**,

[39r] 7r

pues siendo ese un camino real por ningún motivo podrán reducirlo o taparlo y les recomendó que cercaran bien sus huertas pues según la ley de policía rural los que no tiene sus sementeras bien cercadas no son acreedores a que se les paguen los daños que causen los animales y habiendo ofrecido ambos pueblos llevar a cabo las observaciones anteriores que se les hicieron se dió por terminada la presente acta que leída a las autoridades y principales ambos pueblos manifestaron estar -- conformes y firmaron los que supieron hacerlo con el C. Jefe Político y Secretario da fe. -- Ramon Puga y Colmenares. -- Eugenio Martínez. -- Por sí y por el Presidente Mpal. -- Marcelino Vidal Miguel, que no sabe firmar -- Jesús Guzmán. -- Tereso de Jesús Ortiz. -- Srio. -- José N. Ortiz. -- José María Guzmán. -- Silverio Ortiz. -- José Montes. -- Arnulfo Montes. -- Pedro P. Montes.

--José Domingo Palacios. – Esteban López. – Manuel Ortíz. – Leop.  
Liévana. – Srio. – Rúbricas. –Tlaxiaco Diciembre diez y ocho de  
mil novecientos diez y siete.

S MIGUEL  
ACHIUTLA



?Jatatejí

?Yucuñuset  
= Ytunuditú  
= El Cerro Preñado

?Cerro de Chocué

?Itumditu

?El Palmar  
?Tindumaá

?Nduañuquisi

?Agua de Guajolote

+C YUCUÑUCU  
?Yutuñucú

?Tejellú

?Félix Díaz  
= Tihillo

S DOMINGO  
HUENDIO



S BARTOLOMÉ  
YUCUAÑE

